

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

 TRANQUERO
 COMPLETADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7)

Gobierno Civil de la provincia

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de pesas y medidas, tengo a bien ordenar que la revisión anual reglamentaria de los útiles de pesar y medir se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Ayuntamientos que se citan:

- Laviana, los días 14 y 15 de Marzo.
- Langreo, los días 16, 17, 18, 21 y 22 de idem.
- San Martín del Rey Aurelio, los días 23 y 24 de idem.
- Mieres, los días 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de idem.
- Lena, los días 1 y 2 de Abril.
- Aller, los días 4, 5 y 6 de idem.
- Ribera de Arriba, el día 8 de idem.
- Llanera, los días 9 y 11 de idem.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres Alcaldes, a fin de que den la mayor publicidad a esta Circular y no aleguen ignorancia de las penas en que incurran los contraventores.

Siendo las autoridades locales las encargadas de la vigilancia constante de este servicio, los haré responsables de las infracciones que se cometan por el vecindario, exigiéndoles su cumplimiento.

Una vez terminado el servicio el Ingeniero Fiel Contraste me dará conocimiento de su estado para proceder en consecuencia.

Oviedo, 5 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro
 R. al núm. 700

Ferrocarriles.—Expropiación.

EDICTO

Aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Corvera han de ser ocupadas con motivo de la construcción del ferrocarril extratético de Ferrol a Gijón, Sección de Gijón a Los Cabos, trozo 1.º; he acordado disponer que por el pagador de la tercera Jefatura de Estudios y Construcción de ferrocarriles del Noroeste de España, se proceda a verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Corvera, a las quince horas del día 22 del mes actual, y que represente a la Administración en dicho acto el Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los propietarios que figuran en la relación que sigue, se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 4 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

Lista de propietarios interesados en la expropiación de los terrenos del trozo 1.º, Sección de Gijón a Los Cabos del Ferrocarril de Ferrol a Gijón, término municipal de Corvera:

- D. Angel Garcia Solís, vecino de la Isla de Cuba.
- Herederos de D. Manuel Nieto, vecinos de Oviedo.
- Herederos de San Miguel, vecinos de Madrid.
- D. Ramón Suarez Muñoz, vecino de Robes.
- D. Manuel Garcia y hermanos, vecinos de la Isla de Cuba.
- D.ª Ramona Alvarez, vecina de Avilés.
- Señora viuda de Conde de Peñalver, vecina de Madrid.
- D. Manuel Gutierrez, vecino de Bardasquera.

- D.ª Adela Carvajal, vecina de Avilés.
- D. José Garcia Guardado, vecino de Gudín.
- D.ª Manuela Suarez, vecina de Avilés.
- D. Alejo Garcia Solís, vecino de Gudín.
- D. Ramón Gutierrez, vecino de Llanes.
- Herederos de Nicolás Muñoz Solís, vecino de Pedrero.
- D. José Suarez Garcia, vecino de Pedrero.
- Sr. Marqués de Ferrera, vecino de Avilés.
- D.ª María Bango, vecina de Avilés.
- D. José Fernandez Solís, vecino de Villar.
- D. Antonio Garcia Gonzalez, vecino de San Pelayo.
- D.ª Maria Suarez, o Rodriguez Suarez, vecina de Cueto.
- D. Ramón Solís, vecino de Cueto.
- D.ª María Suarez, vecina de Cueto.
- D.ª Josefa Suarez, vecina de Pedrero.
- D. Alvaro Garcia Suarez, vecino de Manzaniella.
- D.ª Petronila Núñez Muñoz, vecina de Avilés.
- D. Ramón Suarez, vecino de Avilés.
- D. Perfeto Gutierrez, vecino de Trasona.
- D. Antonio Vega Valdés, vecino de Manzaniella.
- D. José María Bango, vecino de Gijón.
- Herederos de Laspra o D. Emilio Solís, vecino de Oviedo.
- D. Jenaro Perez Garcia, vecino de Santa Cruz.
- Sr. Cura párroco de Trasona, vecino de Trasona-Cueto.
- Iglesario de Trasona, vecino de Trasona.
- D. Fructuoso Gonzalez Menendez, vecino de San Pelayo.
- D. Servando Guardado, vecino de Trasona.
- D. Cándido Alvarez, vecino de San Pelayo.
- Señora Condesa de Peñalver, vecina de Madrid.
- Señora viuda de José Solís, vecina de Fafilán.

- D. Manuel Garcia, vecino de Manzaniella.
- D.ª Petronila Alvera, vecina de Avilés.
- Herederos de D. Nicolás Fernandez, vecinos de Fafilán.
- D. Manuel Gonzalez, vecino de Fafilán.
- D. José Rodriguez, vecino de Fafilán.
- Señora Condesa de Peñalver y D. Ramón Diaz, vecinos de Madrid y Manzaniella.
- D. Mauro Blanco Gendín, vecino de Avilés.
- D. Manuel Garcia Lopez, vecino de Manzaniella.
- D. Celestino Martinez, vecino de de Manzaniella.
- D.ª Vicenta Garcia Alverá, vecina de Avilés.
- D. Perfecto Gonzalez, vecino de Trasona.
- D. Ramón Diaz, vecino de Manzaniella.
- D. Adriano Fernandez, vecino de Trasona.

Oviedo, 4 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 678.

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso demarcación que empezarán a practicar el personal facultativo de este distrito en los días y minas que a continuación se expresan. Los días y minas, número, mineral, parajes, parroquias, concejos, Registradores, su vecindad y minas colindantes, es como sigue:

Del 20 al 29 de Marzo de 1927:

«Luisita», número 23.025, de hulla, en el paraje de Llana de la Zorra, parroquia de Pajares, concejo de Lena, registrada por don Mariano Sanchez Cantos, vecino de Oviedo, colindante con la mina «Vicenta», cuando se conceda.

«Vicenta,» número 23.034, de hulla, en el mismo paraje, parroquia y concejo que la anterior, registrada por el mismo, de idem, colindante con la mina «Luisita,» cuando se conceda.

Del 25 de Marzo al 3 de Abril de 1927:

«Consuelo,» número 23.038, de hulla, en el paraje de Corro de la Tienda, parroquia de Pajares, concejo de Lena, registrada por D. Angel Alvarez G. Reyero, de León, colindante con las mismas que con la caducada mina «Agustin.»

«Amada,» número 23.039, de hulla, en el paraje de Valle Tera, parroquia de Muñón Cimero, concejo de Lena, registrada por D. Martin Muñiz Suarez, de Vega del Rey.

Del 1.º de Abril al 9 del mismo mes de 1927:

«Maria Lucía 2.ª,» número 23.031, de hierro y otros, en el paraje de Prado de Travesedo, parroquias de Rebollada y San Roque del Prado, en los concejos de Onís y Cabrales, registrada por D. Manuel Martinez Cordero, de Lugones, colindante con las mismas que con la caducada mina «Paquina,» número 15.794.

Del 2 al 10 de Abril de 1927:

«Ampliación a Santa Clara,» número 23.032, de hierro y otros, en el paraje de Los Marruecos, parroquia de Puertas, concejo de Cabrales, registrada por el mismo, de idem, colindante con las minas «Santa Clara,» número 18.347; «Santa Teresa,» número 22.914, al Norte; «Santa Teresa,» al Sur y Oeste, y al Este «Santa Teresa» y terreno franco.

Del 3 al 11 de Abril de 1927:

«La Amistad,» número 23.027, de cobre, en el paraje de Felguerosas, en el concejo de Piloña, registrada por D.ª Cándida Gonzalez Alvarez, de Mieres.

Del 5 al 13 de Abril de 1927:

«Sito,» número 23.037, de hierro, en el paraje Eixón y ladera N. de la Sierra de Courio, parroquia de Soto de los Infantes, concejo de Salas, registrada por don José Tartiere y Lenegre, de Oviedo.

«Ramón,» número 23.035, de oro y otros, en el paraje de Navelas, parroquia del mismo nombre, concejo de Tineo, registrada por D. Eugenio Valdés Zarracina, de idem.

Del 9 al 17 de Abril de 1927:

«Angel,» número 23.036, de oro y otros, en el paraje de Salabe, parroquia del mismo nombre, concejo de Tapia, registrada por el mismo, de idem.

«Demasia a Vicentina,» número 20.568, de hulla, en el paraje de Olloniego, parroquia del mismo nombre, concejo de Oviedo, registrada por la Sociedad Quintana y Bertrand, colindante con las minas «Vicentina,» número 16.573; «Constancia,» número 12.732, y «La Clementina,» número 18.279.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de minas vigente.

Oviedo, 7 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.
R. al núm. 692

Junta de Clasificación y Revisión DE OVIEDO

Circular

Esta Junta en sesión celebrada el día 26 de Febrero último y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 217 de la vigente Ley de Reclutamiento, acordó señalar los días que han de tener lugar, ante la misma, el juicio de revisión de los mozos del actual reemplazo y anteriores, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, cuyo acto dará principio a las nueve de la mañana.

Mes de Abril.

- Días 1.º
1. Castrillón, Boal y Amieva.
 2. Castropol, Nava é Illas.
 4. Ibias, Quirós y Noreña.
 5. Miranda, Onís y El Franco.
 6. Navia, Vegadeo y Ribera de Arriba.
 7. Carreño, Cabrales y Caravia.
 8. Llanera, Candamo y Degaña.
 9. Incidencias.
 11. Parres, Caso é Illano.
 12. Ribadesella, Coaña y Pesoz.
 13. Cudillero, Riosa y San Martin de Oscos.
 16. Lena, Santo Adriano y Sariego.
 18. Allande, Bimenes y Grandas de Salime.
 19. Colunga, Cabrales y Morcín.
 20. Cangas de Onís, Corvera y Villanueva de Oscos.
 21. Incidencias.
 22. Gozón, Regueras y Yernes y Tameza.
 23. Pravia, Valle bajo de Peñamellera y San Tirso de Abres.
 25. Soto del Barco, Tapia y Muros.
 26. Proaza, Ribadedeva y Taramundi.
 27. Teverga, Somiedo y Villayón.
 28. Salas y Valle alto de Peñamellera.
 29. Laviana, Santa Eulalia de Oscos y Ponga.
 30. Incidencias.

Mes de Mayo.

- Días 2.º
1. San Martin del Rey Aurelio.
 3. Grado.
 4. Piloña.
 5. Avilés y Sobrescobio.
 6. Aller.
 7. Villaviciosa.
 9. Tineo.
 11. Incidencias.
 12. Llanes.
 - 13 y 14. Lluarca.
 - 16 y 18. Cangas de Tineo.
 - 19 y 20. Siero.
 21. Incidencias.
 - 23 y 24. Langreo.
 - 25, 27 y 28. Mieres.
 - 30 y 31. Gijón.

Mes de Junio.

- Días 1.º
1. Gijón
 2. Incidencias.
 - 3, 4, 6 y 7. Oviedo.
 - 9 y 10. Incidencias.

Los Ayuntamientos entregarán, con quince días de anticipación a la fecha señalada, los expedientes de todos los mozos del actual reemplazo y los de revisión de años anteriores, con las copias literales de todas las diligencias practicadas acerca del alistamiento, clasificación y declaración de soldados; testimonios y relaciones separados por reemplazos. Dichos expedientes deberán ser reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Los mozos vendrán a cargo de un comisionado del Municipio, que haga su presentación ante esta Junta y responda de la identidad de los mismos, reuniendo además las condiciones exigidas por el artículo 221 del Reglamento, y las necesarias de aptitud a fin de que pueda anotar las resoluciones ó fallos que dicte la expresada Junta, para comunicarlo al Alcalde y éste, a su vez, lo haga a los interesados dentro de los ocho días siguientes, dando cuenta de haberlo así cumplimentado por medio de certificado, como dispone el artículo 225 del citado Reglamento.

Los referidos Comisionados nombrados por los Ayuntamientos, se presentarán en el Cuartel de Pelayo, que actualmente ocupa el Regimiento de Infantería Principe, número 3, la víspera del día señalado a cada pueblo, con las filias cuatriplicadas de todos los mozos comprendidos en el alistamiento, cualquiera que sea su clasificación, certificados de medidas y reconocimiento de todos ellos, y relación de los excluidos y exceptuados, divididos en secciones, según la clasificación que de los mozos se haya hecho, como preceptúa el artículo 223 del repetido Reglamento.

Como viene observándose, con lamentable frecuencia, que algunos Ayuntamientos sin beneficio para los interesados, ni ventaja ó facilidad apreciable para la tramitación de los expedientes, entregan éstos con mucho retraso, a veces con escasos días y aún horas de antelación a la señalada para la revisión y con gran falta de documentos lo que dificulta y hasta imposibilita en algunos casos el examen detenido y minucioso que se efectúa por las oficinas de esta Junta, y que por la especial naturaleza de este servicio, tanta pulcritud exige; prevengo muy marcadamente a dichas Corporaciones, especialmente a sus Alcaldes y Secretarios, que tanto en los indicados casos como en aquellos que falte el obligado reintegro de los documentos que componen los expedientes, si por imposibilidad de examinar éstos, dejaran de revisarse los referentes a cualquier pueblo, según acuerdo que adoptará la Junta al principio de la sesión en que ésta tuviere lugar, todos los perjuicios y daños que por dicha causa sufrieren los mozos, padres y demás interesados en las operaciones del reemplazo del mismo, les serán imputables, además de la corrección que la misma Junta acuerde.

También encarezco a los Señores Alcaldes, que, a la mayor bre-

vedad, recaben de los mozos (ó otros interesados en su defecto) a los fines del artículo 291 del Reglamento, el envío a la Junta de cuantos datos tengan respecto al Arma, Cuerpo ó Centro y población de residencia donde preste sus servicios los hermanos de los mozos que hayan alegado las excepciones en que es necesario acreditar tal extremo. Estos expedientes se formalizarán obrando en cabeza la partida de nacimiento del padre, si es sexagenario, a continuación la de matrimonio ó hijos habidos del mismo, hermanos casados y pobres; siguiendo el mismo orden en los demás casos.

Del reconocido celo y actividad de las Corporaciones municipales, espero confiadamente que cumplirán con la mayor exactitud y esmero todos los servicios relacionados con el servicio militar y en especial con las anteriores prevenciones, a fin de que no se interrumpa la buena marcha del acto de revisión.

Según el parecer del Instituto Nacional de Previsión, respecto a las pensiones de la vejez, se estima como mínimo para acreditar el socorro facilitado a su padre ó madre ó hermanos, el de una peseta diaria, ó sea trescientas sesenta y cinco al año.

Oviedo, 4 de Marzo de 1927.—
El Presidente, Luciano Marauri
R. al núm. 680

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Morcín

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Carlos Garcia Alvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su padre Alfredo Garcia Martinez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alfredo Garcia, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alfredo Garcia para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Carlos.

El repetido Alfredo Garcia es natural de Soto Ribera, hijo de Tomás y Luisa, cuenta 47 años de edad, casado con Nicolasa Alvarez y Fernandez, vecina de San Sebastián de Morcín, de estatura un metro 65 centímetros, aproximadamente, pelo rubio, ojos azules, color blanco, sin señas particulares.

En Morcín, a 2 de Marzo de 1927.
—El Alcalde, Antonio Campa.

R. al núm. 671

—:—

Alcaldía de Aller

No habiéndose presentado reclamaciones contra la ejecución de las obras de cuartel de la Guardia civil de Collanzo, se abre, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, un plazo de veinte días hábiles, para entregar proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a doce y de dos a cinco de la tarde.

Dichas proposiciones irán reintegradas con póliza de 3,60 pesetas, y redactadas conforme al modelo de proposición que se acompaña, en sobre cerrado, a satisfacción del rematante, que en otro sobre abierto encerrará la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de depósitos o sus sucursales o en la municipal, el importe de la fianza provisional que es de 3.000 pesetas, siendo de 60.000 pesetas el presupuesto.

El primer sobre llevará escrito: «Proposición para optar a la subasta de la casa Cuartel de la Guardia civil de Collanzo», y la firma del proponente, y el segundo sobre dirá: «Contiene cédula personal y resguardo para optar a la subasta, etc.», y también irá firmado por el proponente.

Los sobres se abrirán al día siguiente al en que termine el plazo por la Mesa de subastas, constituida a las dos de la tarde, en el salón de actos de la Consistorial, haciéndose la adjudicación provisional ante el Sr. Notario que asistirá al acto.

La Comisión municipal permanente hará la adjudicación definitiva, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva, quedando además obligado el contratista a presentar dentro de los diez días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva a firmar la correspondiente escritura pública.

A partir de esta última fecha, se contará el plazo de ejecución que es de ocho meses, y el incumplimiento de cualquiera de estos plazos o del de garantía, dará lugar a la pérdida del depósito constituido.

Son de cuenta del contratista los gastos de anuncio y formalización de la contrata y reintegro del expediente.

Además de las que aquí se citan se cumplirán todas las formalidades del Reglamento vigente de contratación de obras y servicios a cargo del Municipio.

Aller, 2 de Marzo de 1927.—El Alcalde, B. Bernardo.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, según cédula que acompaña, enterado del anuncio de subasta de las obras de casa Cuartel de la Guardia civil, en Collanzo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para las mismas, se comprometo a ejecutarlas con arreglo al proyecto y a las condiciones dichas por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 673

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Máximo Castro Alonso, número 39 del reemplazo 1924, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José María Castro Alonso y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María Castro Alonso, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Castro para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Máximo Castro Alonso.

El repetido José María Castro Alonso, es natural de las Felechosas, hijo de Alejandro y de Rosaura, y cuenta 34 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno.

En San Martín del Rey Aurelio, a 22 de Febrero de 1927.—El Alcalde, José Suárez.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Argüelles Fernández, número 27 del reemplazo 1924, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Argüelles Sánchez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Argüelles Sánchez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Argüelles, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Argüelles Fernández.

El repetido Manuel Argüelles Sánchez, es natural de San Andrés de Linares, hijo de Feliciano y de María, y cuenta 50 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos y bigote al pelo, nariz regular, frente espaciosa.

En San Martín del Rey Aurelio, a 22 de Febrero de 1927.—El Alcalde, José Suárez.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alfredo Fernández Fernández, número 39, concurrente al reemplazo del año 1926, se ha instruido expediente justificativo

para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Sandalio Fernández Rodríguez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Sandalio Fernández Rodríguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Sandalio Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Alfredo Fernández Fernández.

El repetido Sandalio Fernández Rodríguez, es natural de La Fegüera, en Langreo, hijo de José y de Ramona, y cuenta 55 años de edad, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, bigote rubio, color trigueño, con una cicatriz en la nariz.

En San Martín del Rey Aurelio, a 22 de Febrero de 1927.—El Alcalde, José Suárez.

R. al núm. 672

Alcaldía de Pesoz

Don José M.^a López y López, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que por la Junta general correspondiente, se ha formado en este concejo el repartimiento de utilidades para el corriente año natural de 1927, quedando expuesto al público por espacio de dieciocho días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación municipal, con los documentos a que hace referencia el artículo 509 del Estatuto municipal.

Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, y solamente podrán versar sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones.

Lo que se hace público, a medio del presente, que se fijará en el sitio de costumbre de esta localidad, insertando un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 516 del referido Estatuto municipal.

Consistoriales de Pesoz, a 28 de Febrero de 1927.—José M.^a López.

R. al núm. 674

ANUNCIO

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este concejo, con arreglo a lo que determina la legislación vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, y a las horas de oficina, durante cuyo plazo puede ser examinado por cualquier contribuyente y producir contra él

las reclamaciones que consideren oportunas

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento, a los efectos prevenidos.

Consistoriales de Pesoz, a 3 de Marzo de 1927.—José M.^a López.

R. al núm. 718

Alcaldía de Castrillón

Aprobado por la Comisión municipal permanente, un presupuesto extraordinario para las obras de traida de aguas a Piedras Blancas, Arnao y Salinas, queda expuesto al público por término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formularse legalmente las reclamaciones que se estimen pertinentes por los habitantes de este término municipal.

Consistoriales de Castrillón, a 4 de Marzo de 1927.—El Alcalde, José V. Campa.

R. al núm. 662

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Félix Lamela y Cartea, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, la Sala de lo Civil de esta Audiencia dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a veintidós de Febrero de mil novecientos veintisiete, en el juicio de menor cuantía que precedente del Juzgado de primera instancia de Lena, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandantes, don Manuel, doña Josefa, doña María y don Antonio Fernández González, mayores de edad, vecinos el primero de Campiello, en Siero, y los otros de Lena; y don Victor y don Carlos, doña Angeles y doña María del Pilar Fernández Miranda y Fernández, mayores de edad, vecinos el segundo de Ablaña, en Mieres, y los demás de Lena, representados todos por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, y de la otra como demandado, don Manuel Piquero González, mayor de edad y vecino de Lena, representado por el Procurador don Luis Rodríguez López Miñor, y defendido por el Abogado don Amadeo Muñiz, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada y en consecuencia estimamos la demanda y desestimamos las excepciones ejercitadas por el demandado don Manuel Piquero González, condenando a éste a que pague a los demandantes don Manuel, doña Josefa, doña María y don Antonio Fernández González, y don Victor, don Carlos, doña

Angela y doña María del Pilar Fernández Miranda Fernández, la cantidad de dos mil ochocientos trece pesetas con treinta céntimos, con imposición de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando y mandando se haga pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandantes, a no ser que se opte por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Gerardo Vázquez, Modesto Domingo, Victor Covián, Pablo M. Sánchez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que yo Secretario de Sala certifico. Oviedo, veintitrés de Febrero de mil novecientos veintisiete.—P. S., Antonio de la Escosura.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Félix Lamela.

R. al núm. 681

—:—

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que D. Agustín González Lorenzo, casado, mayor de edad y vecino de La Carrera, en el concejo de Siero, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, interesando las diligencias preparatorias para entablar el oportuno recurso sobre la revocación de un acuerdo del Ayuntamiento del expresado Siero, fecha 1.º de Enero último, por el cual se acordó dejarle cesante en el desempeño del cargo de vigilante de consumos.

En su virtud dicho Tribunal acordó insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en el con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico, libro la presente en Oviedo, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 683

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de escrito del Procurador don Angel Blanco, en nombre de don Bernardo Alvarez Cueto, vecino de esta villa, como defensor judicial de doña María Suárez Martínez, ha acordado admitir la demanda interpuesta a medio de dicho escrito, sobre rehabilitación de la persona civil de la doña María, sustanciándola en la forma establecida para el juicio declarativo de ma-

yor cuantía y conferir de ella traslado con emplazamiento a los demandados don Manuel Alvarez Alvarez, don Modesto del Valle, Menéndez, don Alvaro García Buston, don Fructuoso Suárez Martínez y don Francisco Suárez Martínez, presidente y vocales respectivamente del consejo de familia de la citada doña María Suárez Martínez, y don Rafael y don Eduardo Martínez Suárez, hijos de ésta, y además el primero tutor de la misma, y al señor Representante del Ministerio fiscal, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Eduardo Martínez Suárez, que es mayor de edad y se halla ausente en ignorado paradero, a quien se previene que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 663

—:—

Don Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de D.ª María del Rosario Alvarez y Alvarez, de cuarenta y nueve años de edad, jornalera y vecina de Las Bárzanas, parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón, sobre declaración de ausencia de su marido D. Manuel Galán Alvarez, de cincuenta y un años de edad, carpintero y vecino que fué de la expresada parroquia, se dictó en veinticinco de Octubre próximo pasado, un auto cuya parte dispositiva dice así:

Que debía declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de D. Manuel Galán Alvarez, vecino que fué de la parroquia de San Miguel de Quiloño, en este partido, con la consiguiente legal facultad a su mujer la recurrente D.ª María del Rosario Alvarez Alvarez, mayor de edad, para poder disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan, ejercitando, en su consecuencia, con relación a los mismos, toda clase de actos de administración, enajenación, compra-venta, permuta, aceptación y partición de herencia, y en general cuantos puedan consignarse comprendidos en la frase «disponer libremente», contenida en el artículo 188 del Código civil, pero sin que pueda enajenar, permutar, ni hipotecar los bienes propios del marido, ni los de la sociedad conyugal, sino con especial autorización judicial.

Publíquese esta declaración llamando a la vez al D. Manuel Galán Alvarez, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, cuya publicación se hará por edictos que se fijan en los si-

tios públicos de costumbre de este Juzgado y del de Castrillón, último domicilio del ausente, y se inserten en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por dos veces, con intervalo de dos meses, y transcurridos que sean seis de la primera inserción, y después de los cuales surtirá efecto esta declaración, expídase y entréguese a la recurrente testimonio literal de este auto y de los correspondientes particulares.

Lo mandó y firmó a S. S.ª, doy fé.—Cayetano A. Ossorio.—Ante mí, Manuel Martínez Teijeiro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, libro el presente.

Dado en Avilés, a primero de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Cayetano A. Ossorio.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

Juzgado de Luarca

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencias de treinta de Octubre del año último y quince del corriente, dictadas en el juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por el Procurador D. José Rodríguez Guardado, a nombre de los hermanos D. José y D. Manuel A. Suárez y Suárez, mayores de edad, viudo el primero, casado éste, dedicado al comercio, vecinos de Tres Arroyos, en Buenos Aires, República Argentina, para que dejen a disposición de los demandantes bienes inmuebles, cancelándose las inscripciones en el Registro de la Propiedad, referentes a ellos, con las rentas y frutos percibidos y debido percibir, acordó se emplazase a los demandados D.ª Gregoria Suárez y Suárez, D. José y D.ª Carmen de iguales apellidos, así como también a D. José Rodríguez Menéndez, como marido y legal representante de otra de las demandadas D.ª Celestina Suárez y Suárez, ausentes en América, con paradero ignorado, para que dentro de treinta días improrrogables, comparezcan en los autos reiterados personándose en forma, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a dichos demandados ausentes, expido la presente cédula en Luarca, a diecisiete de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Licenciado, Carlos Cadavieco.

R. al núm. 677

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la

publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ ALVAREZ, Crescencio, hijo de Ricardo y de María, natural de Linares, Ayuntamiento de Proaza, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. José Bringas de la Bodega, residente en Oviedo.

670

ALVAREZ SUAREZ, José, hijo de Rufino y de Celestina, natural de Grado, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. José Bringas de la Bodega, residente en Oviedo.

668

CAMACHO DELGADO, María de las Mercedes, mayor de 30 años de edad, telegrafista, hija de Tomás y de Teresa, natural de Madrid, vecina de Vegadeo, actualmente en ignorado paradero, procesada en sumario sobre malversación; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol, con objeto de ser reducida a prisión.

676

VEGA PEREZ, Ismael, hijo de José y de Encarnación, de 24 años de edad, soltero, marinero, natural de Ribadesella (Asturias), y vecino de Erandio, calle Tartanga, número 37 (Bilbao), ojos, cejas y pelo negro, cuerpo, frente, nariz y boca regulares, color sano, sin barba, con defecto en el ojo derecho, procesado por haber desertado del vapor mercante español «Arno Mendiz»; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán de Fragata don José Viguera y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de mención en la comandancia de Marina de Bilbao.

705

CORTINA ARIAS, José, hijo de Manuel y de María, natural de Gera, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 620 milímetros, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba saliente, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. José Bringas de la Bodega, residente en Oviedo.

667